



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016-2009

- FECHA:** Villavicencio, abril 27 de 2009
- HORA:** Desde las 2:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.
- LUGAR:** Sala de Juntas - Auditorio “Eduardo Carranza”
- ASISTENTES:** OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, Rector
EDUARDO CASTILLO GONZÁLEZ, Vicerrector Académico
GONZÁLO EDUARDO ARBELÁEZ RIVERA, Vicerrector Recursos Universitarios
WILSON ALBERTO MONROY MOYANO, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería
OBED GARCÍA DURÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales
OMAIRA ELIZABETH GONZÁLEZ GIRALDO, Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
PEDRO JULIO GÓMEZ BILBAO, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
JOSÉ ARIEL RODRÍGUEZ PULIDO, Director del IIOC
ALCIRA CARRILLO GUEVARA, Representante de los Profesores
JOSÉ MIRAY SAAVEDRA, Director del IDEAD
ALBERTO BAQUERO NARIÑO, Jefe de la Oficina Asesora de Planeación
MANUEL ALVARO RAMÍREZ ROJAS, Representante de los Directores de Escuela
YUBER ANDRÉS PACHECO C., Representante de los Estudiantes
YOLANDA BUSTOS CASTRO, Secretaria del Consejo
- AUSENTES:** ANA TERESA CASTRO TORRES, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud (E)
LUZ DARY HURTADO GONZÁLEZ, Representante de los Estudiantes



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 2 de 24

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.
2. Aval asignación de tiempo a la Jefatura de Asuntos Docentes.
3. Informe de la comisión del Consejo Académico, sobre la valoración de méritos de los profesores opcionados para el Año Sabático 2010.
4. Análisis y discusión al Proyecto de Acuerdo Superior “Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la Universidad de los Llanos”, Título I y II.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

La Secretaria General hace lectura del orden del día, seguidamente, el señor Rector deja en consideración de los consejeros el mismo; luego de lo cual, se aprueba por unanimidad de todos los miembros.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.

Seguidamente, la Secretaria General expresa que existe el quórum necesario para sesionar, deliberar y decidir en la presente reunión.

2. AVAL ASIGNACIÓN DE TIEMPO A LA JEFATURA DE ASUNTOS DOCENTES.

El Vicerrector Académico solicita al Consejo Académico el aval para que se autorice la dedicación de tiempo completo de la profesora Martha Cristina Forero a la labor de la Jefatura de la Oficina de Asuntos Docentes; en razón a que según lo establecido en el Estatuto Docente de la Universidad que se encuentra vigente, exige al profesor por lo menos tener a su cargo un curso, salvo que se autoricen casos especiales por parte de esta Colegiatura. Aduce que, dada dicha excepción y contando con el aval de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, Facultad a la cual se encuentra adscrita la profesora en mención, requiere dicha autorización para hacerla efectiva en el año 2009.

La Secretaria General realiza lectura del memorando No. S.A. 40.20.10-000222 del 20 de abril de 2009, allegado por el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, en el cual se informa que en la sesión No. 009 del 17 de abril de 2009 del Consejo de Facultad, fue leída la solicitud presentada por el Vicerrector Académico,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 3 de 24

mediante el memorando No. 40.000224 del 1 de abril del presente año, en la cual solicita que no se le asignen responsabilidades docentes durante el primero y segundo períodos académicos de 2009, a la profesora de planta Martha Cristina Forero Uzaheta, entre tanto se desempeñe como Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 002 de 2004, ese Consejo solicita a este Cuerpo Colegiado la aprobación para que a la mencionada profesora no se le asignen responsabilidades docentes durante el primero y segundo periodo académico de 2009, entre tanto se desempeñe como Jefe de dicha Oficina.

El Vicerrector Académico le pregunta a la Secretaria General, ¿si considera conveniente que la decisión debe plasmarse en el acta o mediante Resolución Académica?

La Secretaria General refiere que, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Superior No. 002 de 2004 - Estatuto Docente, ésta es una actuación eminentemente administrativa y es competencia del Consejo Académico descargar a los profesores de planta para que puedan cumplir con otras actividades y cargos académico-administrativos. Igualmente, presenta la siguiente inquietud, ¿existe como tal la Oficina de Asuntos Docentes en la Estructura Organizacional de Unillanos?

El Vicerrector Académico señala que la Jefatura de la Oficina de Asuntos Docentes no se encuentra contemplada en la planta de cargos de la Universidad, pero, si está creada mediante Acuerdo Superior.

La Secretaria General dice que hasta donde tiene entendido, esta Jefatura no existe en la planta de cargos administrativos-docentes y por lo tanto, no se podría formalizar mediante acto administrativo hasta que el cargo no se encuentre creado dentro de dicha planta. Agrega que, es complicada la figura, teniendo en cuenta que este empleo es inexistente en la planta de cargos del personal de la Institución. Considera que, se debe analizar el contenido del Acuerdo Superior No. 002 de 2004, si permite descargar de sus actividades docentes a un profesor para ocupar un cargo o unas funciones específicas.

A continuación, procede a realizar lectura del Artículo 20 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004 - Estatuto de Profesores de la Universidad de los Llanos, el cual a la letra dice:

ARTÍCULO 20*:

El tiempo de dedicación de un profesor a las actividades de Investigación es aprobado por el Consejo Institucional de Investigaciones. El tiempo dedicado a las actividades de Proyección Social es aprobado el Consejo Institucional de Proyección Social teniendo en cuenta el nivel de participación del profesor en los proyectos correspondientes. El tiempo de dedicación de un profesor a las actividades de Docencia y otras actividades institucionales es aprobado por el respectivo Consejo de Facultad o Instituto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 4 de 24

De acuerdo con lo anterior, refiere que el Consejo Académico no es competente para emitir ningún tipo de acto administrativo frente a estas descargas. Seguidamente, lee el artículo 19 del Acuerdo Superior en mención y se plasma a continuación:

ARTÍCULO 19°: *Los profesores de tiempo completo y medio tiempo dedicarán su jornada laboral a una o más de las siguientes actividades:*

- *Docencia en pregrado y postgrado, en cualquiera de las modalidades.*
- *Investigación.*
- *Proyección social.*
- *A aquellas actividades complementarias e inherentes al desarrollo de las anteriores.*

Para esto deberán presentar semestralmente un plan de trabajo y actividades que deberá corresponder a las funciones de la categoría en el escalafón a la cual pertenece el profesor y será punto de referencia para su evaluación.

PARÁGRAFO 1: *Los profesores con mayor dedicación a las funciones de investigación y Proyección Social deberán tener a su cargo por lo menos un curso relacionado directamente con los proyectos respectivos*

PARÁGRAFO 2: *Los casos excepcionales no contemplados en el párrafo anterior serán justificados por el Consejo de la Facultad o Instituto respectivos ante el Consejo Académico para su aprobación o rechazo.*

PARÁGRAFO 3: *Cuando un profesor dedique su jornada laboral mayoritariamente a la función de docencia, deberá tener mínimo 16 horas directas de clase a juicio del Consejo de Facultad respectivo o su equivalente en créditos.*

Agrega que debido a que no se encuentra previsto en efecto este aspecto, se tendría que tener en cuenta el Decreto 1279 de 2002.

El Vicerrector Académico señala que, en el párrafo 2, artículo 19° del Acuerdo Superior No. 002 de 2004, establece los casos no contemplados en el párrafo 1, los cuales son los profesores con mayor dedicación a investigación o proyección social y debe tener a su cargo por lo menos un curso en la actividad docente. Aduce que, estos casos son excepciones en el sentido que no se pueden prever sino dentro del desarrollo de la práctica y serán justificados por el Consejo de la Facultad o Instituto respectivos ante el Consejo Académico para su aprobación o rechazo, lo cual quiere decir, que cuando se requiere que un profesor no desarrolle la actividad docente, debe ser debidamente justificada ante el Consejo Académico para considerar su aprobación, en razón a que estas situaciones son diferentes a la realización de los proyectos de investigación o de proyección social.

El señor Rector manifiesta que hay claridad frente a la interpretación del Artículo 19, Parágrafo 2 del Acuerdo Superior No. 002 de 2004, pero, no lo es respecto a la emisión del acto administrativo con el cual se debe legalizar esta situación. En virtud de las circunstancias, opina que se puede dar como presentado el tema y con la asesoría de la Secretaria General se estudie cómo se puede dar la forma a este avance que ha hecho el Consejo Académico frente a este punto.

La Representante de los profesores expone que, éste no sólo es el caso de la profesora Martha Cristina Forero Uzaheta, sino de cualquier persona que llegue a ocupar el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 5 de 24

El señor Rector aclara que, la postura que se ha intentado asumir como una norma general de la Institución es que se busquen las salidas jurídicas legales para que esta situación se establezca mediante una norma.

Conclusión: el Consejo Académico decide solicitar el asesoramiento de la Secretaria General para que se estudie y determine cómo se puede legalizar la situación presentada respecto a la asignación de tiempo completo a la Jefatura de la Oficina de Asuntos Docentes.

3. INFORME DE LA COMISIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO, SOBRE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LOS PROFESORES OPCIONADOS PARA EL AÑO SABÁTICO 2010.

La Secretaria General hace lectura del memorando No. 40.80.000.232 del 24 de abril de 2009, allegado por la comisión verificadora de los requisitos para los aspirantes al Año Sabático 2009-2010 y su contenido se presenta a continuación:

La comisión designada para verificar los requisitos y condiciones que deben cumplir los aspirantes a año sabático, en reunión efectuada en el día de hoy a las 10 a.m. en la Vicerrectoría Académica, analizó la información enviada por la Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes y ponderó los criterios establecidos en el artículo 4 del Acuerdo 13/00, las cuales se informan en el cuadro que se adjunta a la presente comunicación.

Por otra parte, la comisión revisó cada una de las historias laborales de los aspirantes respecto al cumplimiento del literal c, artículo 2 del Acuerdo 013/00 y se les informa:

- Ana Teresa Castro: quien tuvo comisión de estudios según contrato 008 de febrero 6/95 para estudios de doctorado y se graduó el 14 de mayo de 1999; por lo tanto se encuentra a paz y salvo con la universidad en lo relacionado con el literal b de la cláusula 5 del contrato antes mencionado, en el sentido de prestar sus servicios por un término equivalente al doble de tiempo de la comisión.
- José Alfredo Arias Castellanos: se decidió escribir a la Secretaría General para solicitar certifique el cumplimiento del literal b de la cláusula 5 del contrato 004/99 y solicitar al Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales y al Vicerrector, lo relacionado con el cumplimiento de las cláusulas 7 y 13 del mismo contrato. El profesor Arias, se graduó el 29 de noviembre/02 como doctor en Ciencias Biológicas.
- Wálter Vásquez Torres: tuvo comisión de estudios para el doctorado según el contrato 019/98 a partir del 1 de abril/98 y hasta el 30 de marzo/02. Se encontró el pagaré a favor de la Universidad de los Llanos como garantía al contrato 019/98, cuya fecha de vencimiento es el 30 de marzo/10. Se graduó como doctor en Ciencias Biológicas el 20 de junio/02.

**TABLA DE PONDERACION ASPIRANTES AÑO SABATICO
(Según Acuerdo 013/00)
Para el Consejo Académico**

Docente	Evaluación Docente 35%	Productividad Académica 30%	Títulos De posgrado 25%	Distinciones 10%	Total 100%
José Alfredo Arias Castellanos	32.4	27.8	25	0	85.2
Ana Teresa Castro	34.5	1.5	25	0	61.0



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 6 de 24

Torres					
Mario Alfonso González Gómez	33.6	0	0	0	33.6
Miguel Ángel Vásquez Patiño	31.0	0	8.3	0	39.3
Walter Vásquez Torres	33.1	30	25	0	88.1

Fuente: Historia laboral

MCFU/agg09

Seguidamente, lee el memorando No. 40.50-215 del 24 de abril de 2009, allegado por el Director del IIOC, en relación con los compromisos en investigación de los aspirantes al disfrute del año sabático.

Por otra parte, atendiendo la solicitud verbal referente a los compromisos que tienen los docentes aspirantes al año sabático con el Instituto de Investigaciones de la Orinoquia Colombiana, comunica lo siguiente:

PROFESOR	PROYECTO	ESTADO ACTUAL
JOSÉ ALFREDO ARIAS CASTELLANOS	Experimentos de producción de comida viva nativa para alimentación de larvas de peces (Investigador principal).	Pendiente entrega de informe final- Venció plazo de ejecución.
	Producción inducida de gancho rojo <i>Myleus rubripinnis</i> (Coinvestigador)	Prórroga hasta el 31 de julio de 2009 para presentación de informe final, sin descarga académica.
ANA TERESA CASTRO TORRES	Observatorio del territorio: Conflicto, desarrollo, paz y derechos humanos (Coinvestigador)	En ejecución. Inició Primer Período Académico 2009.
MARIO ALFONSO GONZÁLEZ GÓMEZ	Estudio sistémico de la anatomía e histología del chigüiro (Coinvestigador)	En ejecución.
MIGUEL ANGEL PATIÑO	Evaluación de la calidad de varios sustratos para el establecimiento de plantas de anturios y heliconias	En ejecución. Inició Primer Período Académico 2009.
WALTER VÁSQUEZ TORRES	Efecto de dietas formuladas utilizando valores de digestibilidad aparente de proteína y de energía sobre la calidad del agua y sobre el desempeño de crecimiento de Cachama Blanca (<i>Piaractus brachypomus sp.</i>), cultivadas en estanques y en jaulas. (Investigador principal)	Pendiente entrega de informe final al Ministerio de Agricultura.
	Experimentos de producción de comida nativa para alimentación de larvas de peces (Coinvestigador)	Pendiente entrega de informe final – Venció plazo de ejecución.
	Eutrofización en estanques piscícolas de tres especies durante la fase de cultivo comercial en los llanos de Colombia. (Coinvestigador)	Pendiente entrega de informe final.
	El efecto bioturbador del coporo (<i>prochilodus mariae</i>) sobre los sedimentos de estanques de cultivo. (Coinvestigador)	Pendiente entrega de informe final.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 7 de 24

	Correlación entre la dinámica de nutrientes y la calidad del agua en estanques de cultivos comerciales de tilapia roja (<i>Oreochromis sp</i>) y Cachama (<i>Piaractus brachypomus</i>). (Coinvestigador)	En ejecución con el Ministerio de Agricultura
	Eficiencia del coporo (<i>Prochilodus mariae</i>) en la utilización del sedimento en estanques de cultivo: Valoración hematológica. (Coinvestigador)	En ejecución. Inició Primer Periodo Académico 2009.

El Vicerrector Académico manifiesta que, según se observa en el cuadro de ponderación de los aspectos que toma en cuenta el Acuerdo Superior No. 013 de 2000, habría una forma de determinar un puntaje final y definir los cuatro profesores más favorecidos desde este punto de vista. Agrega que, según lo revisado, el profesor Walter Vásquez estaría cumpliendo el tiempo que debe reintegrar a la Universidad, debido a la comisión de estudios, en el mes de marzo de 2010; por lo tanto, a él no se le puede aprobar el año sabático.

Igualmente, refiere que en el caso del profesor José Alfredo Arias, no se encuentra soporte de la fecha en que fue reintegrado después de la comisión de estudios y probablemente, él cumple su tiempo de compensación en el año 2010, pero, no existen elementos para suponer que él se haya reintegrado a la Universidad antes de graduarse y si se toma como referencia la fecha de grado más el doble del tiempo de la comisión de estudios, el profesor en mención podría estar libre en el mes de noviembre de 2010. Expresa que, salvo que se demuestre que el docente José Alfredo Arias se reintegró antes a la Institución y por lo tanto, ya compensó el tiempo, hasta el momento sólo estarían a paz y salvo los docentes Ana Teresa Castro, Mario Alfonso González y Miguel Ángel Vásquez Patiño, quienes pueden ser candidatos para otorgarles el disfrute del año sabático.

El Representante de los Directores de Escuela señala que, las propuestas de los profesores deberían tenerse en cuenta en la ponderación y es un aspecto, que no se observa hasta el momento en la misma.

El Vicerrector Académico, aclara que los elementos que fueron elementos de ponderación, son los que se establecen en el Acuerdo Superior No. 013 de 2000, el cual reglamenta el año sabático y no puede ser modificado por la comisión ni por este Consejo. Opina que, en caso de un impase, este Consejo podría considerar otros aspectos adicionales, como por ejemplo, las propuestas.

La Representante de los profesores expone que, debido a que en la historia laboral de los docentes no aparece un acto administrativo o las fechas exactas sobre el reintegro de los mismos a la Universidad, se estaría divagando sobre esta información, propone que se les solicite a los profesores el mencionado acto administrativo o el acta en la cual se señale que ellos fueron reintegrados y poder conocer esas fechas.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 8 de 24

El Vicerrector Académico aclara que, el año sabático no lo solicita el profesor, sino es una iniciativa del correspondiente Consejo de Facultad, en la cual hace la presentación del mismo y desde ese punto de vista, por ejemplo, en el caso del docente Wálter Vásquez, de quien ya se conoce la fecha de reintegro a la Universidad, se le debería agradecer al Consejo de Facultad, pero, él se encuentra compensando el tiempo respecto a los estudios de doctorado y sólo después de determinada fecha puede ser presentado ante este Cuerpo Colegiado.

Refiere que, en el caso del profesor José Alfredo Arias, se debería dar un espacio para que administrativamente se ausculte sobre su situación, salvo que el docente desee realizar las aclaraciones al respecto.

Manifiesta que, de acuerdo con el cronograma previsto por el Consejo Superior Universitario, este Consejo tenía plazo hasta el 24 de abril de 2009, para remitirle los correspondientes soportes documentales. En tales circunstancias, propone que se le solicite a ese Cuerpo Colegiado un tiempo para allegarle la información sobre el tema y de esta manera, aplazarlo para ser tratado en la próxima sesión ordinaria a efectuarse el día 14 de mayo de 2009, con el fin de que el Consejo Académico trate nuevamente este aspecto dentro de ocho días, teniendo en cuenta la información faltante.

Asimismo, argumenta que en principio el profesor Walter Vásquez no puede acceder a este derecho y se debe revisar el caso del profesor José Alfredo Arias.

La Representante de los profesores argumenta que, de los cinco profesores presentados, en este momento se contaría con tres de ellos y hay la posibilidad de perder un cupo de año sabático, teniendo presente que el Consejo Superior Universitario aprobó cuatro.

El Vicerrector Académico considera que, se trata de seleccionar cuatro excelentes profesores y si no ha sido presentado mayor número de docentes, será porque no hay esa excelencia en las Facultades. Considera que, pueden presentarse años en que los docentes no cumplan los requisitos, pero tengan los méritos o cumplir los requisitos y no tener los méritos o viceversa.

La Secretaria del Consejo señala que, la profesora Ana Teresa Castro va a pensionarse durante el transcurso del año 2009 y considera que debe analizarse la situación para determinar cuál sería la oportunidad para que ella le retribuya a la Universidad el tiempo exigido, teniendo en cuenta que el año pasado fue seleccionada y posteriormente, presentó la renuncia a ese disfrute del año sabático.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 9 de 24

El Vicerrector Académico expone que, para el disfrute del año sabático de los docentes, se expide una póliza de cumplimiento.

La Secretaria General hace lectura del Artículo 9º del Acuerdo Superior No. 013 de 2000, el cual textualmente establece:

ARTICULO 9º. El profesor garantizará mediante una póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor total recibido por concepto de sueldos durante el término del año sabático, la compensación debida en caso de que decida retirarse definitivamente de la Universidad antes de los dos años siguientes a su reintegro.

El Vicerrector Académico manifiesta que, el docente que llega del año sabático debe esperar por lo menos dos años antes de pensionarse.

El señor Rector pregunta a los miembros del Consejo, ¿consideran conveniente acoger la propuesta presentada por el Vicerrector Académico para que en este tiempo se terminen de reunir los requisitos exigidos y dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 013 de 2000?

Todos los miembros de esta Colegiatura responden positivamente.

Conclusión: luego de analizar la información relacionada con los docentes que aspiran al disfrute de Año Sabático 2010, el Consejo Académico decidió solicitarle al Consejo Superior Universitario, un tiempo para efectuar el envío de la información relacionada con este tema y a la vez, hacer posible que ese Cuerpo Colegiado pueda tratar el asunto en la próxima sesión ordinaria del 14 de mayo del año en curso.

La Representante de los profesores considera que, igualmente, se le debe solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que informe lo relacionado con los tiempos del reintegro de los docentes, luego que han hecho uso de las correspondientes comisiones.

La Secretaria del Consejo manifiesta que, los Jefes de las Oficinas Asesora Jurídica, Asuntos Docentes y Servicios Administrativos deben conocer la fecha exacta de reintegro de los docentes.

La Representante de los profesores, aclara que en la Oficina de Asuntos Docentes no aparece esta información.

El Vicerrector Académico solicita que, a través de la Secretaría del Consejo se le requiera a la Oficina Jurídica la información pertinente.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 10 de 24

Conclusión: este Cuerpo Colegiado decidió solicitarle la información correspondiente al tiempo o fecha de reintegro a la Universidad de los docentes JOSÉ ALFREDO ARIAS CASTELLANOS y WALTER VÁSQUEZ TORRES, dado que en años anteriores les fue otorgada comisión de estudios. Dicha información se hace necesaria para la próxima sesión de este Consejo, la cual se efectuará el próximo lunes 4 de mayo de 2009.

El Representante de los estudiantes en la modalidad presencial, considera que se le debe sugerir que debido a la planeación académica, se otorgue el disfrute del año sabático a partir del segundo periodo académico de 2009.

La Representante de los profesores dice que de esa manera se encuentra definido.

4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN AL PROYECTO DE ACUERDO SUPERIOR “POR EL CUAL SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS”, TÍTULO I Y II.

El señor Rector refiere que, es muy importante que este Consejo conozca la versión oficial de la dirección de la Universidad respecto a los sucesos presentados frente a la discusión del proyecto de Estatuto General; y expresa que, el periódico Llano 7 Días en una página interna, pública una serie de desavenencias que se han dado en relación con el Consejo Superior Universitario y la posición de los estudiantes en relación con la discusión sobre el mismo. Aduce que, el Consejo Superior Universitario generó unos espacios para que la comunidad académica pudiera plantear inquietudes frente al contenido del documento de modificación del Estatuto General.

Aduce que, en la primera audiencia pública se invitó al personal administrativo, a los egresados y a los sindicatos para realizar los correspondientes aportes sobre el documento; en la segunda convocatoria, a los estudiantes, quienes presentaron tres preguntas públicas: ¿quién lo hizo?, cuánto costó? y ¿qué sigue?, obviamente, el Consejo Superior Universitario señaló que la reunión no era para tratar esta serie de aspectos y que se les daría la correspondiente respuesta en su momento, frente a ello, los estudiantes se retiraron de la reunión y lo que se dice al interior de las asambleas estudiantiles es que el Consejo Superior Universitario es indigno.

Considera que, si los estudiantes presentaban las inquietudes anteriormente mencionadas, perfectamente, pudieron haber allegado una comunicación con anterioridad ante el Consejo Superior Universitario y haber presentado los respectivos aportes sobre el documento. Además, opina que continúa existiendo anarquía por parte de un sector de la Universidad, el cual considera que “no hacerlo es bueno y proponerlo es malo” y esta situación está



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 11 de 24

poniendo a la Universidad en manos de un sector de personas que está refiriendo que “la administración está coartando la libre expresión, amañando las decisiones y asumiendo una postura inadecuada frente a la discusión del Estatuto General”, lo cual no es cierto. Igualmente, dice que se está mencionando una evidencia de plagio, pero se debe tener en cuenta que siempre que se elaboran las normas, se toma de la Ley lo que corresponda y esta Institución desarrolla en forma, estilo y sentido práctico funcional a las 32 universidades públicas que funcionan en Colombia, por lo tanto, se deben tener aspectos muy similares desde el punto de vista normativo.

Manifiesta que, el día de mañana se va a efectuar una asamblea general de profesores para que se pronuncien al respecto y se aspira que se presenten los respectivos aportes sobre el documento. Insiste en que hasta la fecha ninguna persona ha realizado comentarios o críticas frente a la propuesta de modificación del Estatuto General, conforme al cronograma previsto. Por otra parte, se han presentado afirmaciones incómodas e inapropiadas en el sentido de enviar comunicaciones a la señora Ministra de Educación Nacional y a los medios, en las cuales algunos profesores de la Universidad se expresan de manera inapropiada y con argumentos absolutamente rebatibles que no corresponden a la realidad de los sucesos.

Antes de proceder a realizar la discusión sobre el tema, solicita a los miembros del Consejo Académico que, respecto a lo que se ha dicho, si se desea realizar alguna aclaración, comentario o inquietud es el momento de hacerlo.

El Representante de los estudiantes en la modalidad presencial, refiere que por parte de un grupo de estudiantes, fue allegada una comunicación fechada el 24 de febrero de 2009, ante el Consejo Superior Universitario, en la cual se presentan algunas sugerencias frente a la propuesta de modificación del Estatuto General y se solicita un espacio de participación, teniendo en cuenta que este documento es de construcción colectiva, en la cual, todos los miembros de la comunidad académico y el estamento estudiantil consideran que deben participar. Aduce que, en dicha comunicación se propone un espacio de dos semanas, correspondiendo éstas a las dos primeras del mes de marzo de 2009, teniendo en cuenta la participación de los estudiantes que se encuentran en normalidad y anormalidad académica y presentar los aportes respectivos frente a la propuesta de modificación del Estatuto General de Unillanos.

Igualmente, señala que él efectuó el análisis juicioso sobre el contenido de la propuesta y encontró gran cantidad de artículos que se introducen a la propuesta de modificación, los cuales se deben proceder a revisar jurídicamente para determinar si corresponden a plagio u otra denominación.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 12 de 24

El señor Rector, expresa que mediante la comunicación mencionada por el Representante de los estudiantes en la modalidad presencial, los discentes solicitaron al Consejo Superior Universitario una ampliación de tiempo, pero, según los hechos presentados en la sesión del mencionado Colegiado en esa ocasión, no se dio como una solicitud sino como una orden; además, esta Colegiatura planteó una propuesta de discusión abierta a través de las mesas de concertación.

Seguidamente, expone que debe retirarse de la sesión, en razón a que tiene que atender a unas personas que pertenecen a los CERES, por lo tanto, le solicita al Vicerrector Académico que continúe presidiendo la reunión.

Prosiguiendo con el desarrollo del tema, el Vicerrector Académico expresa que conforme a lo decidido en la sesión anterior, en la presente reunión se da inicio a la discusión directa sobre el proyecto de modificación del Estatuto General, específicamente los títulos I y II. Asimismo, señala que anterior al artículo 13, existen cambios mínimos y que la discusión se centra entre los artículos 13 al 51.

Propone como mecanismo de discusión, que se presenten las ponencias que los consejeros tengan a bien realizar, sin discutir artículos específicos y una vez terminado el ejercicio de dichas ponencias, se procederá a realizar la discusión sobre cada uno de los artículos.

Los consejeros se encuentran de acuerdo con la propuesta presentada por el Vicerrector Académico.

El Director del IIOC, presenta por escrito la ponencia respecto a la propuesta de modificación del Estatuto General, la cual se plasma a continuación:

ANÁLISIS PROPUESTA ESTATUTO GENERAL UNILLANOS

En términos generales:

Evocando el refranero popular "el que remienda no estrena", considero que la propuesta no es un nuevo reglamento de estatuto general, sino una reforma que recoge al estatuto vigente más del 60% y los conceptos de ley propios para las universidades que no le dan la característica de novedad.

La producción de conocimiento es uno de los mayores retos a la que está abocada la Unillanos, máxime por su carácter público, su ubicación geográfica y comunidades residentes que la habitan; así el afianzamiento de las ciencias, la tecnología y la difusión de conocimiento debe ser el motor desarrollo, entendidas dicho proceso investigativo no meramente como la generación de nuevos conocimientos sino como la respuesta a la problemática de la sociedad que la demanda, contribuyendo a satisfacer las necesidades actuales, de manera responsable y sin comprometer las necesidades futuras.

Considero que la apropiación del proyecto universidad investigativa por parte de la comunidad académica a la luz de la nueva legislación como es la ley de Ciencia y Tecnología 1286 del 2009, cuyos objetivos recuerdan con el quehacer de la Universidad, por lo tanto debe incorporarse en la propuesta estatuto.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 13 de 24

En términos particulares:

Al revisar la propuesta, encuentran el artículo 3 domicilio en el departamento del Meta "... Formar y crear corporaciones, fundaciones, instituciones públicas o de economía mixta...", en consideración de la misión y de los objetivos de la universidad no veo cómo se articula a la generación de empresas y creo peligroso, comprometer el patrimonio de la Universidad en conformar empresas de carácter productivo, si lo que se quiere es abrir sedes, estos requerimientos deberían ser analizados por el Consejo Académico y el Consejo Superior por lo menos en dos debates en cada una de esas instancias, pero sí lo que se busca es recursos económicos, estos deberían ser conformados como una organización externa sin que comprometa el patrimonio de la Universidad.

Artículo 9: la universidad los llanos tiene por objeto la búsqueda generación de desarrollo difusión del conocimiento.

Artículo 11. Objetivos: numeral m? De nuevo la universidad toma un carácter empresarial.

Artículo 23: bajo el nivel de exigencias pues no requiere escolaridad o no la ví expresa.

Artículo 24: el numeral d: designar rector por 4 años? ó por 3? y cuando no se cumple con el periodo?... no encontré previsto nada.

Artículo 29: en función del consejo académico, debería estar la formación de jóvenes investigadores en niveles de maestría y doctorado.

Artículo 34: falta la conformación del Consejo Institucional de Currículo.

La Secretaria del Consejo expone que, dentro de la modificación del Estatuto General de la Universidad, sería imposible incluir todas las normas que se relacionan con este documento, razón por la cual, en esta naturaleza jurídica se encuentra lo relativo a "la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial"; luego, si no se menciona de manera expresa, se encuentra implícitamente citada la Ley de Ciencia y Tecnología No. 1286 del 2009, porque no es posible introducir dentro del articulado todas las normas, teniendo en cuenta que es un amplio compendio normativo el que se relaciona con el Estatuto General.

El Director del IIOC, considera que dicha Ley debe mencionarse de manera expresa dentro del artículo correspondiente a la naturaleza jurídica, en razón a que la Institución está en proceso de convertirse en una universidad investigativa.

La Secretaria General refiere que, debe existir una tendencia máxima hacia no relacionar las normas porque la mirada que se hace frente a este Estatuto General se halla encaminada a que permanezca en el tiempo; y por ejemplo, si esa ley que acaba de emitirse a nivel nacional, llega a ser reformada o declarada inexecutable en algunos artículos o desarrollada mediante otro ordenamiento jurídico, de igual manera, se tendría forzosamente que estar modificando el Estatuto General.

El Vicerrector Académico recomienda que, cuando se proceda a realizar la discusión minuciosa de los artículos 2 y 3 de la propuesta, se decida qué recomendaciones se le van a



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 14 de 24

realizar al Consejo Superior Universitario, entre éstas, si se debe o no incluir explícitamente la ley de Ciencia y Tecnología.

El Representante de los Directores de Escuela opina que, hay un aspecto que se debe incluir dentro del Estatuto General y es, que la Universidad de los Llanos no otorga más de un título por estudiante, esta propuesta es basada en la aplicación de una filosofía relacionada con al optimización de recursos públicos, ya que según se observa en la Facultad de Ciencias Económicas, algunos estudiantes cuando se encuentran en VIII semestre, solicitan el cambio de programa y varios de los cursos vistos, les sirven para ingresar a otro diferente; por lo tanto, en ocasiones resultan con más de dos títulos. Aduce que, la anterior es una propuesta que ha sido discutida al interior del Consejo de Facultad.

El Vicerrector Académico, dice que este tema es propio del Reglamento Estudiantil más no del Estatuto General de la Universidad.

La Secretaria del Consejo señala que, de acuerdo con el enfoque expresado por el Representante de los Directores de Escuela, considera que la situación es diferente, ya que no se debería pensar en que la Universidad sólo otorgue un título, teniendo en cuenta que la finalidad es la protección patrimonial institucional y si un egresado de la Universidad desea obtener otro(s) títulos debe pagar el valor suficiente para que pueda conseguirlo.

Igualmente, refiere que este aspecto corresponde al Acuerdo Superior No. 060 de 1999 y al Acuerdo Superior No. 015 de 2003 – Reglamento Estudiantil.

El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación realiza una presentación, mediante la cual efectúa algunos comentarios sobre el contenido de la propuesta. Dicha presentación se encuentra radicada en la Secretaría General y se considera parte integral de la presente acta.

Seguidamente, la Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, manifiesta que la Ley 30 de 1992, señala algunos aspectos que son necesarios y obligatorios recuperar en esta propuesta, como por ejemplo, la conformación del Consejo Superior Universitario en las universidades y las correspondientes funciones, por lo tanto, en algunos elementos se asemeja a otros Estatutos Generales de diversas universidades, pero, igualmente hace referencia al P.E.I., la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992.

Asimismo, refiere que dentro de la metodología, se realizó la revisión de cada uno de los artículos que conforman el Acuerdo Superior No. 027 de 2000 - Estatuto General y de la propuesta en discusión. En tales circunstancias, refiere que los títulos I y II de la propuesta, corresponden a los títulos I, II y III del Acuerdo Superior No. 027 de 2000; además, los dos



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 15 de 24

.....

primeros títulos comprenden 51 artículos sobre un total de 82 artículos de la propuesta, lo cual significa, que hasta este punto se estaría observando el 73% del documento total. Aduce que, en su criterio, más del 90% del documento posee la misma estructura en el articulado, teniendo en cuenta que 30 artículos son iguales y corresponden a más de dicho porcentaje, los artículos nuevos son 10 y éstos básicamente hacen referencia a las Direcciones Generales y las funciones de las mismas; sin embargo, considera que un artículo no es nuevo en la Universidad de los Llanos, en tanto, corresponde a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 015 de 2002; y en tal sentido, se puede decir que 40 artículos son de conocimiento público en la Institución que han determinado decisiones académicas y administrativas para la Universidad. Agrega que, en relación con los artículos que se ajustan, corresponden a las Direcciones Generales, las funciones del Consejo Superior Universitario y los tiempos de nombramiento de los miembros.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con lo expuesto por el Director del IIOC, señala que esta propuesta no corresponde a un nuevo Estatuto General, sino a una modificación o reforma del actual Acuerdo Superior No. 027 de 2000. Igualmente, refiere que posee sugerencias sobre cada uno de los artículos que comprende el documento propuesto, las cuales presentará posteriormente ante el Consejo Académico.

El Vicerrector Académico manifiesta que, existe una coincidencia de opiniones frente a que la propuesta no se debe considerar como un nuevo Estatuto General, sino a una modificación del mismo.

La Secretaria del Consejo aclara que, cuando se habla de un nuevo ordenamiento jurídico en el evento que implique la mitad más uno, es decir, el 51% de la modificación y si realmente, la reforma sobrepasa dicho porcentaje, se estaría hablando de un nuevo Estatuto General, pero, en caso contrario, sería de una reforma del anterior. En tales circunstancias, considera que se debe hacer esta evaluación para determinar si es un nuevo Estatuto General o es la modificación del actual Acuerdo Superior No. 027 de 2000.

El Representante de los estudiantes en la modalidad presencial, hace lectura del oficio fechado el 24 de febrero de 2009, dirigido al Consejo Superior Universitario, mediante el cual se realizan una serie de sugerencias y observaciones frente a la modificación del Estatuto General de la Universidad y al proceso en general.

A continuación realiza una presentación, en la cual da a conocer una serie de comentarios, que surgieron del estudio minucioso de la propuesta y el actual Estatuto General de la Universidad. Igualmente, refiere cuáles son algunos de los cambios realizados en el actual documento, los artículos que son iguales y los que son nuevos. El documento de la



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 16 de 24

presentación, se considera parte integral de la presente acta y se encuentra radicado en la Secretaría General.

El Vicerrector Académico propone que, en la presente sesión se realice la discusión de los artículos 1, 2, 3 y se continúe con el 13, además, en el intermedio de cada uno de ellos, se pueden realizar sugerencias puntuales respecto a los mínimos cambios que ha tenido el documento propuesto; pero, realmente, el Estatuto General actual no adquirió modificación alguna en relación con los artículos 4° al 12°. Seguidamente, deja en consideración de los miembros del Consejo el procedimiento anteriormente mencionado.

Los consejeros se encuentran de acuerdo con la propuesta presentada por el Vice-Rector Académico.

El documento propuesto y objeto del análisis de la presente sesión es el siguiente:

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ACUERDO SUPERIOR N° __ DE 2009 (__ de abril)

“Por el cual se expide el nuevo Estatuto General de la Universidad de los Llanos”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

en uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política, y de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren los artículos 28 y 65 de la Ley 30 de 1992,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Expedir el nuevo Estatuto General de la Universidad de los Llanos, en cuyo texto se desarrollará los títulos de I) Naturaleza Jurídica, Domicilio, Misión, Visión, Principios, Régimen de Autonomía, Propósitos, Objetivos y Estrategias; II) Gobierno, Organización y Dirección Académica y Administrativa; III) Sistema de Planeación; IV) Sistema De Evaluación, Control Interno, Autoevaluación Y Acreditación; v) Comunidad Universitaria, Profesores, Estudiantes y Empleados No Docentes; VI) Patrimonio, Presupuesto y Contratos; VII) Actos De Los Consejos De La Universidad y Del Rector; VIII) Disposiciones Generales

TITULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, MISIÓN, PRINCIPIOS, RÉGIMEN AUTONOMÍA PROPÓSITOS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS CAPITULO I NATURALEZA JURIDICA Y DOMICILIO

ARTICULO 2. NATURALEZA JURIDICA. La Universidad de los Llanos es una institución del orden nacional, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 del Ministerio de Educación Nacional, es un ente universitario autónomo, de carácter estatal, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. La Universidad de los Llanos tiene domicilio en Villavicencio, capital del Departamento del Meta, República de Colombia. Con arreglo a la Ley y al presente Estatuto, puede establecer seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, priorizando como área de influencia la Orinoquia Colombiana; crear o formar parte de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta; así como adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con universidades e institutos de investigación del Estado.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 17 de 24

CAPÍTULO II MISION, VISIÓN Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 4. MISIÓN. *La Universidad de los Llanos forma integralmente ciudadanos profesionales y científicos con sensibilidad y aprecio por el patrimonio histórico, social, cultural y ecológico de la humanidad, competentes y comprometidos en la solución de los problemas de la Orinoquía y el país, con una visión universal, conservando su naturaleza como centro de generación, preservación, transmisión y difusión del conocimiento y la cultura.*

ARTÍCULO 5. VISIÓN. *La Universidad de los Llanos propende ser la mejor opción de educación superior en su área de influencia, con un espíritu de pensamiento reflexivo, acción autónoma, creatividad e innovación. Al ser consciente de su relación con la región y la nación es el punto de referencia en el dominio del campo del conocimiento y de las competencias profesionales en busca de la excelencia académica. Como institución de saber y organización social, mantiene estrechos vínculos con su entorno natural a fin de satisfacer y participar en la búsqueda de soluciones a las problemáticas regionales y nacionales. Para ello, se apoya en la tradición académica y, al contar con un acervo de talento humano de probadas capacidades y calidades, interpreta, adecua y se apropia de los avances de la ciencia y la tecnología para cualificarse, a través de la docencia, la investigación y la proyección social. La Universidad de los Llanos busca consolidar permanentemente la ampliación de su cobertura, la promoción y la generación de nuevos programas académicos sobre la base de las necesidades científicas, profesionales y de desarrollo económico, social y ambiental.*

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. *La Universidad de los Llanos, para cumplir su misión y como institución interesada en el desarrollo regional y nacional, y en cumplimiento del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, práctica y difunde, una ética fundada en valores universales que permitan el compromiso con los derechos humanos, los deberes civiles y la prevalencia del bien común sobre el particular, todas sus actuaciones estarán regidas por los principios de: La verdad, la libertad, la honradez, la justicia, la equidad, la tolerancia, transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.*

ARTÍCULO 7. Los principios fundamentales de la Universidad son:

a) **AUTONOMIA.** *La Universidad de los Llanos tiene derecho de darse y modificar sus estatutos y reglamentos; designar a sus autoridades académicas y administrativas; crear, ordenar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus políticas y labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y administrativas; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores, empleados públicos y trabajadores oficiales, admitir a sus alumnos, y adoptar los correspondientes reglamentos; y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. La autonomía se extiende a los regímenes contractual, financiero, presupuestal y de control interno, y a la definición de los actos de los órganos de gobierno de la Universidad y de los recursos contra ellos. Es de su propia naturaleza el ejercicio libre y responsable de la crítica, la cátedra, la enseñanza, el aprendizaje, la investigación, la creación artística y la controversia ideológica y política*

b) **UNIVERSALIDAD.** *En la Universidad de los Llanos se cultivará la disposición para comprender, con espíritu universal y creativo, los saberes y manifestaciones científicas, tecnológicas, artísticas, culturales y ambientales del mundo, que contribuyen a fortalecer el conocimiento, la ética y la estética dentro del quehacer cotidiano de la Universidad.*

c) **RESPONSABILIDAD SOCIAL.** *La Universidad, como patrimonio científico, histórico, cultural y social de la región, asume con los más altos niveles de responsabilidad el cumplimiento de los deberes y compromisos que buscan el desarrollo pleno de la sociedad.*

d) **PLURALIDAD ARGUMENTADA.** *La Universidad como organización social cuyo fundamento es el pensamiento y el conocimiento debe asegurar la convergencia de las diferencias y el escenario del argumento en el que se someten permanentemente al análisis crítico, el conocimiento y las prácticas sociales.*

e) **EQUIDAD.** *El carácter de la Universidad es democrático y plural, ello implica que no, restringe los derechos, libertades y oportunidades; sin distinciones sociales, económicas, políticas, ideológicas, culturales, de género, credo o raza; está abierta a quienes, en igualdad de oportunidades, demuestren tener la competencia y la pertinencia requeridas para cumplir con las condiciones de excelencia académica.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 18 de 24

f) **LIBERTAD DE CATEDRA.** En la Universidad de los Llanos el profesor es libre para comunicar y recrear sus conocimientos con sujeción a un contenido programático mínimo, aprobado para cada curso por el Consejo de Facultad responsable del área de conocimiento, y a principios éticos, científicos y pedagógicos. El estudiante puede controvertir dichas explicaciones con sujeción a los mismos principios, y asimilar de manera crítica el conocimiento.

g) **CONVIVENCIA.** La Universidad promoverá una formación para la paz y el respeto por la vida, honra y bienes de la comunidad universitaria, afianzando la autonomía y autorregulación personal y académica, y la tolerancia dentro del compromiso con los derechos humanos y los deberes civiles.

h) **TRANSPARENCIA.** La Universidad fundamentará sus actos en la Transparencia como fruto de la verdad y capacidad para explicar sin subterfugio las condiciones internas de gestión, operación y los resultados de ellas generando un clima de confianza y seguridad.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE AUTONOMÍA. En razón de su naturaleza y fines, la organización y funcionamiento de la Universidad de los Llanos en todos los órdenes, se rige por el principio de autonomía universitaria garantizado por el artículo 69 de la Constitución Política, conforme al cual, en los términos señalados en la Ley 30 de 1992, tiene capacidad para regular con independencia y con sujeción a la Constitución Política y a la Ley todas las materias de naturaleza académica, financiera y administrativa, indispensables para el cumplimiento de su objeto y, principalmente, las siguientes:

- a) La organización académica y administrativa de los niveles: de Facultad y de otras modalidades organizativas, y la forma de designación de sus directivas. Se observarán para este efecto los principios de no duplicidad funcional y de eficiencia, y se establecerá una estructura básica, y criterios o directrices para la organización de las Facultades.
- b) Los programas académicos de formación, investigación y proyección social, sus características, condiciones, requisitos de ingreso, derechos pecuniarios y exigencias para la expedición de títulos. Este régimen comprenderá las competencias, sistemas y procedimientos para la creación, modificación y supresión de los programas.
- c) La definición de políticas y programas de bienestar universitario.
- d) El sistema propio de autoevaluación y de acreditación externa para sus programas.
- e) El ejercicio de las funciones de asesoría en relación con la inspección y vigilancia del sistema de educación superior y de cooperación en la organización y funcionamiento del sistema nacional de acreditación.
- f) El régimen de planeación y de evaluación permanente de resultados.
- g) El régimen presupuestal y financiero, que establecerá los mecanismos y procedimientos para la asignación de los recursos así como para su ejecución.
- h) El régimen de control interno.
- i) Las normas estatutarias aplicables al personal académico y a los estudiantes.
- j) La regulación del régimen del personal administrativo y, en particular, de la carrera administrativa especial del personal administrativo.
- k) El sistema de seguridad social en salud para su personal académico y administrativo.
- l) Las normas de contratación, cooperación y asociación.
- m) El régimen especial en materia disciplinaria.

CAPÍTULO III

PROPÓSITO, FUNCIONES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

ARTÍCULO 9. PROPÓSITO. La Universidad de los Llanos tiene por objeto la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante las actividades de Docencia, Investigación y la Proyección Social, realizadas en los programas de Educación Superior de pregrado y de posgrado con metodologías presencial, semipresencial, abierta y a distancia, puestas al servicio de una concepción integral de hombre, en este sentido la Formación se hará sobre los siguientes pilares:

- a) Aprender a conocer
- b) Aprender a hacer
- c) Aprender a sentir o vivir juntos
- d) Aprender a ser



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 19 de 24

ARTICULO 10. FUNCIONES. *Las funciones de la Universidad de los Llanos, para el cumplimiento de su propósito, La Docencia, La investigación y La Proyección Social. Éstas funciones se entenderán de manera genérica así:*

a) **LA DOCENCIA.** *Favorece la aproximación autónoma y crítica de los estudiantes a las disciplinas, profesiones y saberes. Esta apropiación del conocimiento universal desde la academia, vincula teorías, estrategias de trabajo y competencias de carácter universal, entre las que se destacan la relación intensa y permanente de los estudiantes con la tradición académica.*

El trabajo docente induce y promueve el ejercicio de formación en la investigación en diferentes niveles de acuerdo con las posibilidades del contenido, de los problemas abordados por los investigadores y el interés del estudiante. La labor docente brinda también espacio para la formación del estudiante mediante actividades de trabajo directo con la comunidad.

b) **LA INVESTIGACIÓN.** *Es fuente del saber, generadora y soporte del ejercicio docente, es parte del currículo. Tiene como finalidad la generación y comprobación de conocimientos, orientados al desarrollo de la ciencia, de los saberes y de la técnica, y la producción y adaptación de tecnología, para la búsqueda de soluciones a los problemas de la región y del país, busca la producción de conocimiento nuevo. Esta actividad demanda el trabajo colectivo en procura de la consolidación de grupos de investigación que serán para los estudiantes espacios abiertos de formación permanente.*

c) **PROYECCION SOCIAL.** *Como producto del ejercicio de la Docencia e Investigación, expresa la relación permanente y directa de la Universidad con la sociedad. Se realiza por medio de procesos y programas de interacción con diversos sectores y actores sociales.*

ARTICULO 11. OBJETIVOS DE LA UNIVERSIDAD.

a. *Contribuir a la unidad nacional y a su vinculación con el ámbito internacional, en su condición de centro universitario abierto a todas las creencias, corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, culturales, regionales y locales.*

b. *Crear y asimilar críticamente el conocimiento en los campos avanzados de las ciencias, la técnica, la tecnología, el arte y la filosofía*

c. *Formar profesionales e investigadores sobre una base científica, ética y humanística, dotándolos de una conciencia crítica, que les permita actuar responsablemente frente a los requerimientos y tendencias del mundo contemporáneo y liderar creativamente procesos de cambio.*

d. *Formar ciudadanos libres y promover valores democráticos, de tolerancia y de compromiso con los deberes civiles y los derechos humanos.*

e. *Estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su sostenibilidad.*

f. *Propender por la existencia de un ambiente propicio para el desarrollo personal de sus integrantes y de sus grupos de investigación; de los procesos individuales y colectivos de formación, por la calidad de la educación, y por el avance de las ciencias y las artes y de su vinculación a la cultura.*

g. *Promover el desarrollo de su comunidad académica, de la comunidad académica regional y fomentar su articulación nacional e internacional.*

h. *Estudiar y analizar los problemas regionales y nacionales, y proponer, con independencia, formulaciones y soluciones pertinentes.*

i. *Prestar apoyo y asesoría al Estado en los órdenes científico, tecnológico, técnico, cultural y artístico, con autonomía académica e investigativa.*

j. *Hacer partícipes de los beneficios de su actividad académica e investigativa a los sectores sociales que conforman la región y la nación colombiana.*

k. *Contribuir mediante la cooperación con otras universidades e instituciones a la promoción, al fomento, al mejoramiento de la calidad y acceso a la educación superior.*

l. *Estimular la integración y la participación de los miembros de la comunidad universitaria con el objetivo de lograr los fines de la educación superior.*

m. *Participar en empresas, corporaciones mixtas u otras formas organizativas, para dar cumplimiento a los objetivos y funciones de la Universidad.*

n. *Contribuir al mejoramiento de los niveles educativos precedentes.*

o. *Promover actitudes y prácticas que favorezcan los valores democráticos y la tolerancia en pro de la efectiva consolidación de la sociedad civil.*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 20 de 24

p. Fortalecer y mantener actualizada la gestión institucional como apoyo permanente a la búsqueda de la excelencia académica.

k. Mantener la evaluación continua de los componentes de la vida académica y administrativa teniendo en cuenta el interés social, el objeto de planeación regional y nacional, así como la pertinencia científica y pedagógica de los programas.

l. Modernizar los procesos académicos, docentes, investigativos y administrativos, acorde con los avances científicos y tecnológicos.

m. Desarrollar una cultura de respeto por los derechos humanos.

ARTICULO 12. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES. Para el cumplimiento de la política global de la institución, se desarrollan las siguientes estrategias:

a. Diseño e implantación de modelos curriculares flexibles en que se vinculen docencia, investigación y proyección social.

b. Implementación y fomento del sistema de proyección social.

c. Implementación y fomento del sistema de bienestar universitario.

d. Ampliación de cobertura y diversificación de programas académicos.

e. Fomento a la investigación y fortalecimiento del sistema de investigaciones.

f. Fomento para la conformación de comunidad académica científica a partir del establecimiento de líneas de investigación, acordes con la realidad regional y nacional.

g. Diseño e implantación del sistema de información de acceso rápido.

h. Diseño e implantación del sistema de publicaciones

i. Apropiación del proyecto institucional para la consolidación de comunidad académica.

j. El plan de desarrollo como instrumento de materialización del proyecto institucional.

k. Modernización institucional para el cumplimiento de la misión universitaria.

l. Diseño e implantación del sistema de autoevaluación institucional.

m. Fortalecimiento del sistema de control interno

n. Acreditación de programas académicos e inserción de la Universidad en el Sistema Nacional de Acreditación.

o. Fomento de Convenios interinstitucionales de carácter nacional e internacional.

TITULO II

GOBIERNO, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA CAPITULO IV ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTICULO 13. GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD. Constituyen el gobierno de la Universidad de los Llanos:

a) El Consejo Superior Universitario

b) El Consejo Académico

c) El Rector

d) Los Vicerrectores

e) Los Directores Generales

f) Los Consejos de Facultad

g) Los Decanos

h) Directores de Instituto

i) Directores de Escuela o Departamento

j) Directores de Centro

k) Directores de Programas Curriculares y las demás autoridades, cuerpos y formas de organización que se establezcan de acuerdo con lo previsto en este Estatuto.

ARTÍCULO 14. NIVELES DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN. La Universidad estará organizada académica y administrativa en dos niveles de dirección y organización:

a) NIVEL GENERAL

i. Consejo Superior Universitario

ii. Consejo Académico

iii. Rectoría

iv. Vicerreorías



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 21 de 24

v. Direcciones Generales

b) **NIVEL DE FACULTAD**

i. Consejo de Facultad

ii. Decanatura y sus dependencias

iii. Unidades Académicas Básicas: Institutos, Escuelas o Departamentos, Centros

Iniciando con el análisis del proyecto de Acuerdo Superior, en relación con la denominación del mismo, el Vicerrector Académico indaga, si se sugiere al Consejo Superior Universitario que éste sea: “*Por el cual se modifica el nuevo Estatuto General de la Universidad de los Llanos*”.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, considera primero, se puede definir el concepto de nuevo Estatuto General con base en las modificaciones propuestas; segundo, considera que se debe discutir el espíritu que genera todo el proceso del proyecto de Acuerdo Superior en función de las necesidades de la Universidad, ya que desde el año 2001, se viene sosteniendo la discusión para fundamentar una universidad moderna, basada fundamentalmente en la investigación y opina que, la actual propuesta recoge todos estos aspectos y por ello, puede considerarse como un nuevo Estatuto General.

El Vicerrector Académico dice que, hay dos posibilidades: primera, continuar discutiendo el título del proyecto de Acuerdo; y segunda, discutir los artículos y al final determinar si es o no un nuevo Estatuto General.

La Decana de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación opina que, se debe analizar todo el documento y al final definir si es un nuevo Estatuto. A esta posición, se adhiere el Director del IIOC.

La Secretaria General expone que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 68 del Acuerdo Superior No. 027 de 2000 – Estatuto General de Unillanos se señala que la reforma del mismo puede ser total o parcial, así:

ARTICULO 68. La reforma total o parcial del presente estatuto requiere la aprobación de las 2/3 partes de los miembros del Consejo Superior Universitario en dos sesiones diferentes, entre las cuales medie por lo menos 30 días hábiles.

Se continúa el análisis de cada uno de los artículos por parte de los consejeros y se plasman a continuación las modificaciones y sugerencias presentadas sobre cada uno de ellos:

ARTÍCULO 1. Expedir el nuevo Estatuto General de la Universidad de los Llanos, en cuyo texto se desarrollará los títulos de I) Naturaleza Jurídica, Domicilio, Misión, Visión, Principios, Régimen de Autonomía, Propósitos, Objetivos y Estrategias; II) Gobierno, Organización y Dirección Académica y Administrativa; III) Sistema de Planeación; IV) Sistema de Evaluación, Control Interno, Autoevaluación y Acreditación; v) Comunidad Universitaria, Profesores, Estudiantes y



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 22 de 24

Empleados No Docentes; VI) Patrimonio, Presupuesto y Contratos; VII) Actos de los Consejos de la Universidad y del Rector; VIII) Disposiciones Generales.

El Vicerrector Académico dice que, este artículo se debe discutir al final, en razón a que en él se enuncia a manera de índice, el contenido del Acuerdo.

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, MISIÓN, PRINCIPIOS, RÉGIMEN AUTONOMÍA PROPÓSITOS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA. *La Universidad de los Llanos es una institución del orden nacional, que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, creada por la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 del Ministerio de Educación Nacional, es un ente universitario autónomo, de carácter estatal, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, y gobierno, rentas y patrimonio propios e independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial, y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.*

El Vicerrector Académico, manifiesta que la principal pregunta frente a este artículo es definir si se enuncia de manera explícita la Ley 1286 de 2009, la cual corresponde a la nueva ley de Ciencia y Tecnología.

La Secretaria del Consejo considera que, teniendo en cuenta que las funciones misionales de la Universidad son: la docencia, la investigación y la proyección social, entonces se tendrían que plasmar en el proyecto de Acuerdo Superior todas las normas que se relacionan con las mismas.

El Director del IIOC considera que, se debe mencionar la ley de Ciencia y Tecnología sin especificar el número.

La Secretaria General refiere que, el Sistema es de carácter general, por lo tanto, la ley debe regular el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y éste es el que se debe mencionar.

Los consejeros deciden no aprobar la propuesta presentada por el Director del IIOC, en el sentido de incluir en este artículo la Ley de Ciencia y Tecnología y se deja el artículo tal como se encuentra propuesto, en razón a que dicha ley se denomina “Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones”.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 23 de 24

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. *La Universidad de los Llanos tiene domicilio en Villavicencio, capital del Departamento del Meta, República de Colombia. Con arreglo a la Ley y al presente Estatuto, puede establecer seccionales y dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, priorizando como área de influencia la Orinoquia Colombiana. (crear o formar parte de corporaciones, fundaciones y otras instituciones públicas o de economía mixta; así como adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas y especialmente con universidades e institutos de investigación del Estado.) - SE ELIMINA EL RESTO DEL ARTÍCULO EN RAZÓN A QUE APARECE EN EL ARTÍCULO 11.*

De acuerdo con la propuesta presentada anteriormente por el Vicerrector Académico y aprobada por los miembros de este Consejo, en el sentido de avanzar la discusión y estando al final del artículo 3, se continúe con el artículo 13 del proyecto de Acuerdo Académico.

El Vicerrector Académico manifiesta que, la novedad en el artículo 13 radica en los literales e, h, i y j principalmente.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales sugiere que, debido a que los artículos 13 y 14 son muy similares, se deje solo el artículo 14.

El Vicerrector Académico considera pertinente eliminar el artículo 13 de la propuesta y al siguiente adicionarle el término “Gobierno”, con el fin de integrar los dos artículos en uno, así:

TÍTULO II **GOBIERNO, ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA**

CAPÍTULO IV **ÓRGANOS DE GOBIERNO**

(SE INTEGRAN LOS ART.S 13 Y 14 EN UNO SOLO)

ARTÍCULO 13. GOBIERNO Y NIVELES DE DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN. *La Universidad estará organizada académica y administrativa en dos niveles de dirección y organización:*

- a) **NIVEL GENERAL**
 - i. Consejo Superior Universitario
 - ii. Consejo Académico
 - iii. Rectoría
 - iv. Vicerrectorías
 - v. Direcciones Generales

- b) **NIVEL DE FACULTAD**
 - i. Consejo de Facultad
 - ii. Decanatura y sus dependencias
 - iii. Unidades Académicas Básicas: Institutos, Escuelas o Departamentos, Centros

El Representante de los estudiantes en la modalidad presencial, propone que en este artículo debe considerarse por parte de los consejeros, el siguiente nivel jerárquico:

1. Consejo Superior Universitario



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CONSEJO ACADÉMICO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA No. 016/27 de abril de 2009

Pág. 24 de 24

-
2. Consejo Académico
 3. Rectoría
 4. Vicerrectorías
 5. Las Facultades
 6. Las Decanaturas
 7. Los Institutos
 - 7.1. Direcciones de Instituto (de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Superior No. 015 de 2002).

La reunión finaliza siendo las 6:00 p.m. y se programa la próxima sesión extraordinaria para el día lunes 4 de mayo, a las 2 p.m., con el propósito de continuar con el análisis de la propuesta del Estatuto General.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Aprobada en la sesión ordinaria No. 022 realizada el día 2 de junio de 2009, presidida y secretariada por:

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria

Trascribió: Liliana Puentes

Revisó y corrigió: Yolanda Bustos Castro